



Valledupar, 10 de abril de 2026

Honorable Concejal
JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente
CONCEJO DE VALLEDUPAR
Valledupar

Cordial saludo.

Para estudio de la Honorable Corporación, envié a usted el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"**.

En espera de su oportuno concurso le infórmanos que la secretaria de Hacienda Municipal estará presta a la aclaración del proyecto presentado.

Atentamente,


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	10 de abril de 2026
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	10 de abril de 2026
Aprobó	Elibeth Salas Mendoza	Fecha	10 de abril de 2026



PROYECTO DE ACUERDO No. *008*
15 (De abril ___ de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el presupuesto de ingresos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$101,945,291,519.46)**, con el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
1	INGRESOS DEL MUNICIPIO	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 50,808,408,550.37
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 50,110,847,281.51
	TOTAL INGRESOS DE LA ALCALDIA	\$ 100,919,255,831.88
2	INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	
2.1.	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	INGRESOS CORRIENTES	\$ 150,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 876,035,687.58
	TOTAL INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	\$ 1,026,035,687.58
	TOTAL INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 1,026,035,687.58
	TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$ 101,945,291,519.46



ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese en el Presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la actual vigencia fiscal, la suma de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$101,945,291,519.46)**, con el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 16 ALCALDIA	
	GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	
	Gastos del servicio de la deuda	\$ 1,193,089,597.97
	TOTAL GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 1,193,089,597.97
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 99,700,025,384.91
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$99,700,025,384.91
	TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$100,893,114,982.88
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$ 1,052,176,536.58
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$ 1,052,176,536.58
	TOTAL GASTOS INDUPAL	\$ 101,945,291,519.46

ARTICULO TERCERO: Contracreditarse en el presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal de 2025, en la sección del Alcaldía, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$445,000,000.00)**, con el siguiente detalle

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	
	SECCION 16 ALCALDIA	
	Gastos De Funcionamiento	\$45,000,000.00
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$45,000,000.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$400,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$400,000,000.00
	TOTAL, GASTOS DE LA ALCALDIA	\$445,000,000.00



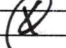
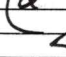

ARTICULO CUARTO: Acreditarse en el presupuesto de gastos del Municipio de Valledupar de la vigencia fiscal de 2025, en la sección del Concejo Municipal, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$445,000,000.00)**, con el siguiente detalle:

	DESCRIPCION	PRESUPUESTO VIGENCIA 2026
	SECCION 05 INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
	Gastos de funcionamiento	\$45,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$45,000,000.00
	GASTOS DE INVERSION	
	Gastos de inversión	\$400,000,000.00
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$400,000,000.00
	TOTAL GASTOS INDUPAL	\$445,000,000.00

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados 	Fecha	10 de abril de 2026
Revisó	José Fernando Morillo 	Fecha	10 de abril de 2026
Aprobó	Elibeth Salas Mendoza 	Fecha	10 de abril de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"**.

HONORABLES CONCEJALES

A continuación, me permito presentarles la exposición de motivos y justificación económica del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"**. Que de conformidad con la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007 y 819 de 2003, el decreto 111 de 1996, el decreto 568 de 1996, y el Acuerdo 025 de 2008, se somete a discusión y aprobación del Concejo Municipal. La adición de recursos por valor de **CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$101,945,291,519.46)**.

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El Alcalde presenta el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN Y TRASLADAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"**, para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 346 de la Constitución Política de Colombia, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 y el artículo 53 del decreto 111 de 1996, el proyecto se presenta acompañado de la presente exposición de motivos, en la cual se explica la base legal del mismo y su correspondiente sustentación económica y financiera.

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994, establece: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus



decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. (Subrayado fuera de texto). Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacional, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa: "9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (...)

De las normas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco constitucional y legal precisa que es el Concejo, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

Que conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Concejo Municipal es la entidad que tiene la competencia legal de aprobar el presupuesto, juntos con los actos de modificación al mismo que sean presentados a su consideración por parte del gobernante, "cuando ellos contemplan el aumento o complemento de partidas insuficientes, en las cuales sea necesario aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes"; no obstante precisó que los movimientos o traslados presupuestales internos podían ser efectuados por el ejecutivo sin autorización, siempre y cuando el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda no sean alterados.

2. EXPLICACIÓN DE LA ADICIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

2.1 ADICION DE RECURSOS DE CAPITAL

2.1.1 ADICIÓN RECURSOS SUPERÁVIT VIGENCIA 2025



Se hace necesario la incorporación al presupuesto de la presente vigencia los recursos de superávit determinados al cierre fiscal de vigencia fiscal 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY SEIS MIL CIENTO QUINCE PEÑOS MONEDA CORRIENTE (\$39,703,966,115.00)**, que serán invertidos en los diferente Proyectos del plan de Desarrollo, los cuales se detalla por cada fuente de financiación en el siguiente cuadro:

FUENTE	DETALLE	VALOR ADICIONAR
2	Recursos para el Deportes	\$ 5,717,508.72
4	Espectáculo publico Ley 1493/2012	\$ 2,831,499,588.70
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 179,287,921.52
10	Multas de Transito	\$ 40,990,386.42
11	Tasa historial	\$ 717,234,918.00
12	Estampilla Pro-Cultura	\$ 1,784,469,961.84
13	Recurso Comité de Estratificación	\$ 105,549,028.10
14	Estampilla Pro Universidad	\$ 3,734,126.00
15	Relleno sanitario	\$ 3,222,146,958.90
20	Fondo de Funcionamiento (ICLD)	\$ 1,179,416,492.67
25	SGP - Educación - Prestación CSF	\$ 454,338,086.00
32	SGP - Salud Publica	\$ 70,318,836.02
42	Contribución de Seguridad	\$ 4,270,615,060.49
74	Sobretasa Bomberil	\$ 572,809,742.62
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 9,605,661,181.60
77	SGP - Cultura	\$ 949,792,850.21
78	SGP Deporte	\$ 648,171,961.02
79	SGP - Otros Sectores	\$ 139,359,858.87
80	SGP - Alimentación Escolar	\$ 572,618,713.63
89	Recursos Coljuego	\$ 509,753,592.26
98	SGP - Calidad	\$ 1,413,388,427.55
102	Nuevo Código de Policía	\$ 201,932,537.78
207	Fondo de Riesgo	\$ 264,884,758.12
208	1% recursos hídricos	\$ 105,349,222.08
235	Desahorro Fonpet Mesada Pensional	\$ 1,269,623,734.00
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 3,833,984.18
301	Recursos del crédito BBVA	\$ 477,150.20
3558	Regularización	\$ 49,520,599.59
601	Crédito Findeter	\$ 130,958,640.69
602	Crédito ICLD	\$ 451,297,906.93
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	\$ 2,080,362,632.97
3204	Fondo de Contingencias	\$ 5,855,176,642.02
3761	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos SGP agua	\$ 13,673,105.30
	TOTAL	\$ 39,703,966,115.00

2.1.2. ADICION SUPERÁVIT DE INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR



Se hace necesario adicionar recursos del balance por valor **NOVECIENTOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$902.176.536.58)**, según oficio expedido por la JEFE DE LA Oficina Administrativa y Financiera Dra. MARÍA CLAUDIA LOPEZ VERGARA donde certifica que los recursos se encuentran en las diferentes cuentas del Instituto.

FUENTE	VALOR TESORERIA	SUPERAVIT MUNICIPIO	TOTAL
Ingresos corrientes libre destinación	\$119.720.968.65		\$119.720.968.65
Impuesto cigarrillos (Gobernación)	\$44.029.804		\$44.029.804
Tasa Pro Deporte	\$371.071.392	\$26.140.849	\$397.212.241
SGP Propósito general Deporte	\$225.441.769		\$225.441.769
Impuesto E. Públicos 2025	\$51.226.055		\$51.226.055
Recursos propios (Aprovechamiento)	\$64.545.698,93		\$64.545.698,93
TOTAL			\$902.176.536,58

2.1.3 ADICION RECURSOS RENDIMIENTO FINANCIERO

Se hace necesario la incorporación de recursos de rendimiento financiero generado en las cuentas del municipio de Valledupar **TRES MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3,702,352,932.14)**, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	DETALLE	VALOR ADICIONAR
179	Rendimientos SGP-Propósito General	\$ 45,449,030.31
176	Rendimientos SGP-Saneamiento Básico	\$ 11,684,773.09
576	Rendimiento Financieros Patrimonio Autónomo FIA	\$ 2,278,140,542.25
120	Rendimiento financiero ICLD fondo de Contingencia	\$ 1,000,000,000.00
120	Rendimiento financiero ICLD Fondo de Acreencia	\$ 100,000,000.00
108	Rendimiento Financiero Estampilla Pro anciano	\$ 7,530,424.83
112	Rendimiento financiero Pro cultura	\$ 9,018,635.62
114	Rendimiento Estampilla Pro Universidad	\$ 43,019.00
1601	Rendimiento crédito Findeter	\$ 2,926,036.91
1301	Rendimiento financiero Credito SGP Libre Inversión	\$ 147,963.23
105	Rendimiento financiero Sobretasa Ambiental	\$ 7,213,540.25
1110	Rendimiento financiero Multa de Transito	\$ 3,325,000.37
104	Rendimiento Contribución Parafiscal Artes Escénicas	\$ 2,812,690.00
109	Rendimiento financiero Tasa Pro Deporte	\$ 112,796.17
1208	Rendimiento financiero 1% Ingresos Recursos corrientes	86,925.14
115	rendimiento financiero Recursos Disposición Final Residuo Solidos	296,357.28
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 6,985,149.40
132	Rendimiento SGP - Salud Publica	\$ 12,100,296.56
198	Rendimientos SGP-Calidad	\$ 154,224,330.53
180	Rendimiento SGP Alimentación Escolar	\$ 15,804,929.06
142	Rendimiento financiero Fondo de seguridad	\$ 44,196,337.26
1102	Rendimiento Financiero Nuevo Código de Policía	\$ 43,376.59
1256	Rendimiento Financiero Fondo Compensación Espacio Publico	\$ 86,004.91
1257	Rendimiento Financiero Fondo Compensacion Fondo Equipamento	\$ 124,773.38
	TOTAL	\$ 3,702,352,932.14



2.1.4 REINTEGROS DE RECURSOS

Que se hace necesario la incorporación de recursos de reintegros de recursos propios y SGP Prestación de Servicios Educación por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS (\$1,439,125,937.00)** como se muestran en el siguiente cuadro:

FUENTES	DETALLE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	DIFERENCIA ADICIONAR
520	Reintegro Ingresos Corriente Libre destinación	\$ 0.00	\$750,211,653.00	\$750,211,653.00
525	Reintegros SGP Prestación de Servicios	\$ 0.00	\$688,914,284.00	\$688,914,284.00
	TOTAL	\$ 0.00	\$ 1,439,125,937.00	\$ 1,439,125,937.00

2.1.5 PASIVO EXIGIBLE

Se hace necesaria incorporación de pasivos exigibles por valor **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5,239,261,448.37)** por los siguientes conceptos:

2.1.5.1 Reservas no ejecutadas a 31 de diciembre de 2025; los siguientes contratos:

CODIGO COMPROMISO	FUENTE	CONTRATO	BENEFICIARIO	SALDO PASIVO EXIGIBLE
1246-R	545 - Convenio Es 2221139 Enterritorio	011-SOP	901683967 - CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022	\$ 4,347,933,372.91
1300-R	545 - Convenio Es 2221139 Enterritorio	043-SOP	901689310 - CONSORCIO INTERPLAZA VALLEDUPAR 2023	\$ 431,114,330.21
3074-R	20 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	080-SOP 2023	901730510 - CONSORCIO INTER CEDI	\$ 19,177,347.93
3074-R	318 - SGP Primera Infancia Vigencia Anterior	080-SOP 2023	901730510 - CONSORCIO INTER CEDI	\$ 11,740,241.32
3076-R	544 - Convenio Interadministrativo 2220939 de ENTERRITORIO	079-SOP 2023	901757534 - CONSORCIO CDI VILLA TAXI	\$ 166,693,571.51
3076-R	79 - SGP - Otros Sectores	079-SOP 2023	901757534 - CONSORCIO CDI VILLA TAXI	\$ 76,701,816.17
3475-R	79 - SGP - Otros Sectores	071-SOP 2023	901713373 - CONSORCIO INTERVIAS RURALES	\$ 471,517.25
5167-R	601 - Credito FINDETER	078-SOP 2023	901758515-3 - CONSORCIO AV SIERRA NEVADA	\$ 78,278,094.07
			TOTAL	\$ 5,132,110,291.37

2.1.5.2 Cuentas por pagar no canceladas en la vigencia 2023 por falta de giro de recursos de Enterritorio, del siguiente orden de pago:

ORDEN DE PAGO	FECHA	BENEFICIARIO	SALDO PASIVO EXIGIBLE
5486	24/07/2023	901609029-CONSORCIO AZNE VALLEDUPAR URBANO	\$ 107,151,157.00

2.2 ADICION RECURSOS INGRESOS CORRIENTES



2.2.1 ADICIÓN RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO

El artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 estableció a cargo del Gobierno Nacional el diseño de un sistema de administración para el recaudo y giro directo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el nuevo esquema de administración del Régimen Subsidiado a que se refiere el artículo 29 de la citada Ley, el cual determina el giro directo a nombre de las Entidades Territoriales, de la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o los pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido en el Decreto 971 de 2011.

En consideración a lo anterior se expidió el Decreto 4962 de 2011, que reglamenta el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en procura de fijar un único instrumento que garantice la eficiencia, economía y oportunidad en el manejo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud, así como el giro directo a las Entidades Promotoras de Salud en nombre de las Entidades Territoriales y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, según corresponda, con lo que se estima garantizar la oportuna asignación y el adecuado flujo de los recursos para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Que el Ministerio de Salud en el mes de octubre del 2025 publicó la matriz de continuidad de Monto Estimado Recursos RS 2026 - Proyectada, por la cual se hace necesario la incorporación de Recursos Sin Situación de Fondos por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44,320,113,974.37)** los cuales detallamos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
SGP Régimen subsidiado	\$233,879,777,534.00	\$228,636,521,915.00	\$ 5,243,255,619.00
ADRES	\$374,057,606,074.37	\$334,980,747,719.00	\$ 39,076,858,355.37
TOTAL	\$607,937,383,608.37	\$ 563,617,269,634.00	\$ 44,320,113,974.37

2.2.3 ADICION RESOLUCION 000382 DEL 03 MARZO DE 2026 Y RESOLUCION 000233 DE 10 DE FEBRERO DE 2026



Se requiere incorporación Ajuste de de recursos de la Resolución 000233 del 10 de febrero de 2026 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis" los cuales se le asigna al municipio de Valledupar, **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTES (\$341.526,968)**, expone en el Artículo 3. Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales de que trata el artículo 1 ° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados de manera oportuna (máximo en los siguientes 30 días a la comunicación de este acto), de conformidad con la normatividad vigente, teniendo como título suficiente el presente acto administrativo, realizando el cargue en plataforma PISIS en el punto D01 al que hace referencia la Resolución 2361 de 2016. Igualmente incorporación de recursos de la Resolución 000382 del 03 de marzo de 2026 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen" los cuales se le asigna al municipio de Valledupar, **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$54,141,497.00)**. El ajuste de detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS PRESUPUESTADOS	RECURSOS POR ADICIONAR
Programas de prevención y control de tuberculosis	\$ 341,526,968.00	\$ 325,500,000.00	\$ 16,026,968.00
Programas Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen	\$ 54,141,497.00	\$ 53,630,728.00	\$ 510,769.00
Total	\$ 395,668,465.00	\$ 379,130,728.00	\$ 16,537,737.00

2.2.4. ADICION DE RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que mediante **Documento de Distribución SGP-104-2025** (Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general y de las asignaciones especiales, vigencia 2.); **Documento de Distribución SGP-105-2026** (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad), autorización de gastos administrativos, vigencia 2025 y ajuste prestación); **Documento de Distribución SGP-106-2026** (Distribución de las once doceavas de la participación para propósito general y de las asignaciones especiales para programas de alimentación escolar, municipios ribereños del río); **Documento de Distribución SGP-107-2025** (Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado) vigencia



2026.); **Documento de Distribución SGP-108-2024** (Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente salud pública y subsidio a la oferta) y de agua potable y saneamiento básico, vigencia 2026); **Documento de Distribución SGP-109-2024** (Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación, componentes de calidad gratuidad educativa y calidad matrícula oficial, en condiciones de equidad); se hace necesario la incorporación de los mayores valores por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6,420,358,224.00)**, El ajuste de detalla en el siguiente cuadro:

FUENTE	DESCRIPCION	VALOR ASIGNADO	VALOR ASIGNADO	DIFERENCIA
77	SGP – Cultura	\$ 2,562,972,689.00	\$ 2,371,184,311.00	\$ 191,788,378.00
78	SGP – Deporte	\$ 3,417,296,918.00	\$ 3,161,579,081.00	\$ 255,717,837.00
79	SGP - Otros Sectores	\$ 36,735,941,865.00	\$ 33,986,975,128.00	\$ 2,748,966,737.00
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento básico	\$ 34,316,847,162.00	\$ 32,026,885,468.00	\$ 2,289,961,694.00
80	SGP Alimentación Escolar	\$ 4,492,704,470.00	\$ 4,327,609,804.00	\$ 165,094,666.00
32	SGP Salud Publica	\$ 9,224,225,004.00	\$ 8,455,396,072.00	\$ 768,828,932.00
	TOTAL	\$ 90,749,988,108.00	\$ 84,329,629,864.00	\$ 6,420,358,244.00

2.2.5 ADICION MAYOR VALOR PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE

Que se requiere valor ajustar recursos según resolución 112 del 18 de febrero de 2026 "Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC Valledupar, con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, para la vigencia fiscal 2026" el artículo 1 expresa. Objeto. Asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la UAPA a la Entidad Territorial Certificada - ETC Valledupar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026 por valor de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 21.592.445.000)** para garantizar la continuidad del servicio, durante todo el calendario académico, y mantener una cobertura que avance hacia la universalidad, conforme a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Teniendo en cuenta la concurrencia efectiva, coordinada y conjunta de los recursos entre la nación, los departamentos, distritos, y municipios, para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante todo el calendario académico y el Plan Financiero Territorial - PFT reportado por la Entidad Territorial Certificada - ETC Valledupar para la vigencia 2026, esta deberá garantizar la atención mínima de 45.947 beneficiarios del PAE, o una tasa de cobertura mínima de 100%, durante todo el calendario académico, información que deberá estar debidamente registrada en el SIMAT. Como resultado de la aplicación de todos los criterios de focalización la ETC deberá



garantizar la atención a la población víctima de conflicto armado, que, según lo reportado en el SIMAT, con corte a noviembre de 2025, es de 15278 estudiantes matriculados en el sector oficial. Parágrafo 1. La transferencia de los recursos a la ETC se efectuará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHYCP. El ajuste de detalla en el siguiente cuadro:

FUENTE	DESCRIPCION	VALOR ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTADO	DIFERENCIA
255	Programa de Alimentación Escolar	\$ 21,592,445,000.00	\$21,541,046,405.00	\$ 51,398,595.00
	TOTAL	\$ 21,592,445,000.00	\$ 21,541,046,405.00	\$ 51,398,595.00

2.2.6 INGRESOS CORRIENTES DEL INDER

Relacionamos a continuación los recursos a aprobar su incorporación como Ingresos Corrientes a nuestro presupuesto por las fuentes de financiación relacionadas y que su naturaleza es para inversión. Dichos recursos provienen de los recursos propios del INDER por aprovechamiento y uso de los escenarios deportivos a cargo del INDER Valledupar y las transferencias por parte de la Gobernación del Cesar como las rentas del recaudo de impuestos al consumo de Cigarrillo y Tabaco, proyección recaudo vigencia fiscal 2026

DETALLE	VALOR
Recursos Aprovechamiento	\$ 100,000,000.00
Impuesto al Cigarrillo	\$ 50,000,000.00
Total	\$ 150,000,000.00

3. Traslado de recursos por ajuste de presupuesto de **INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR**

Que se hace necesario ajustar valor de la sección Alcaldía en inversión por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$445.000.000.00)** y trasladarlos a la sección del Instituto De Deporte, Recreación Y Actividad Física De Valledupar, correspondiente al valor que se financian con las transferencias para inversión Y Funcionamiento:

DETALLE	VALOR
Gastos de funcionamiento	\$ 45,000,000.00
Gastos de Inversión	\$ 400,000,000.00
Total	\$ 445,000,000.00



4. IMPACTO FISCAL Y SUSTENTACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, con los ajustes que se realizan en el presente proyecto de acuerdo no tiene costo fiscal adicional para el municipio, por cuanto los ingresos y gastos que se adicionan se encuentran respaldados por los Ingresos Corrientes del Municipio, los cuales se adicionarán en el presupuesto del Municipio, en el ingreso y en el gasto, por lo tanto, se mantiene el equilibrio financiero y el cumplimiento al marco fiscal de mediano plazo.

Por lo antes expuesto, el proyecto de acuerdo que se presenta a consideración y aprobación del honorable Concejo se ajusta a los preceptos legales y constitucionales

Agradeciendo la atención.

Cordialmente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	10 de abril de 2026
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	10 de abril de 2026
Aprobó	Elibeth Salas Mendoza	Fecha	10 de abril de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en las cuentas bancarias del municipio de Valledupar donde se recaudan las fuentes de recursos descritas en el siguiente cuadro, existen saldo sin comprometer de la vigencia 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39,730,106,964.00)**, descontados cuentas por pagar, reservas y recursos de terceros, con el siguiente detalle:

FUENTE	DETALLE	VALOR ADICIONAR
2	Recursos para el Deportes	\$ 5,717,508.72
4	Espectáculo publico Ley 1493/2012	\$ 2,831,499,588.70
5	Sobretasa Al medio Ambiente	\$ 179,287,921.52
9	TASA DEPORTE	\$ 26,140,849
10	Multas de Transito	\$ 40,990,386.42
11	Tasa historial	\$ 717,234,918.00
12	Estampilla Pro-Cultura	\$ 1,784,469,961.84
13	Recurso Comité de Estratificación	\$ 105,549,028.10
14	Estampilla Pro Universidad	\$ 3,734,126.00
15	Relleno sanitario	\$ 3,222,146,958.90
20	Fondo de Funcionamiento (ICLD)	\$ 1,179,416,492.67
25	SGP - Educación - Prestación CSF	\$ 454,338,086.00
32	SGP - Salud Publica	\$ 70,318,836.02
42	Contribución de Seguridad	\$ 4,270,615,060.49
74	Sobretasa Bomberil	\$ 572,809,742.62
76	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 9,605,661,181.60
77	SGP - Cultura	\$ 949,792,850.21
78	SGP Deporte	\$ 648,171,961.02
79	SGP - Otros Sectores	\$ 139,359,858.87
80	SGP - Alimentación Escolar	\$ 572,618,713.63
89	Recursos Coljuego	\$ 509,753,592.26
98	SGP - Calidad	\$ 1,413,388,427.55
102	Nuevo Código de Policía	\$ 201,932,537.78
207	Fondo de Riesgo	\$ 264,884,758.12
208	1% recursos hídricos	\$ 105,349,222.08
235	Desahorro Fonpet Mesada Pensional	\$ 1,269,623,734.00
241	Excedente Cuenta Maestra Régimen Subsidiado	\$ 3,833,984.18
301	Recursos del crédito BBVA	\$ 477,150.20
3558	Regularización	\$ 49,520,599.59



FUENTE	DETALLE	VALOR ADICIONAR
601	Crédito Findeter	\$ 130,958,640.69
602	Crédito ICLD	\$ 451,297,906.93
3201	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos	\$ 2,080,362,632.97
3204	Fondo de Contingencias	\$ 5,855,176,642.02
3761	Fondo de Acuerdo Reestructuración de Pasivos SGP agua	\$ 13,673,105.30
	TOTAL	\$ 39,730,106,964.00

Se firma en la ciudad de Valledupar a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026, con destina a Concejo Municipal de Valledupar.

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO

Proyectó	Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	30 marzo de 2026
Revisó	Luis Miguel Cortes	Fecha	30 marzo de 2026
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	30 marzo de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA
AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. – PDA CESAR**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con el Estado de Cuenta y Disponibilidad con corte a 28 de febrero de 2026, emitido por el Patrimonio Autónomo Consorcio FIA a corte 28 de febrero de 2026, los Rendimientos Financieros del municipio de Valledupar corresponden a \$ 2.278.140.542,25, como consta en el reporte de estado de cuenta y en el informe de disponibilidad de Recursos recibido el pasado 10 de marzo de 2026.

La presente se expide en la ciudad de Valledupar a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026.



JAIME JOSÉ GARCÉS GARCÍA

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación



VA-SOPM / 379 / 2026

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Valledupar, 27 de marzo de 2026

Señores:

JOSE FERNANDO MURILLO OROZCO

Jefe Presupuesto Municipal

Municipio de Valledupar

presupuesto@valledupar-cesar.gov.co

LILY MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE por contrato No. 078-SOP de 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMIENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR"

Cordial saludo,

Mediante el presente informe solicito para que sea atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas, con el fin de adelantar los pagos concretados como pasivo exigible del contrato de la referencia.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE PAVIMIENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CARRERA 38 DESDE LA AV. SIERRA NEVADA HASTA EL BARRIO DIVINO NIÑO EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR

ENTIDAD:

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NIT No. 800.098.911-8

CONTRATISTA:

CONSORCIO AV SIERRA NEVADA
NIT: 901.758.515-3
Integrado por:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co



PI LOGISTICO SAS
Participación 50%
INVERSIONES LYKANER SAS
Participación 50%

REPRESENTANTE LEGAL: RAÚL ENRIQUE VILORIA BARCELO
C.C: 7.440.868 de Barranquilla

SUPERVISOR: ING. LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Obras Públicas Municipal

APOYO A LA SUPERVISIÓN: DIANA MARCELA ACOSTA SANGUINO
Ingeniera Civil – Profesional Universitario SOPM

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$1.555.634.537,16) INCLUIDO IVA.

ADICIONAL 1: OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MC/TE (\$85.899.266,17) INCLUIDO AIU.

ADICIONAL 2: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$118.005.056,33)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MC/TE (\$1.759.538.859,66) INCLUIDO IVA.

PLAZO INICIAL: DOCE (12) MESES

DOMICILIO: Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio Civil.

FECHA DE ACTA DE INICIO: Treinta y uno (31) días del mes de julio de 2023



FECHA DE TERMINACION 1:	Treinta (30) días del mes de julio de 2024
FECHA DE TERMINACION 2: POR MODIFICACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023
ACTA DE SUSPENSION 1:	Veinte (20) días del mes de diciembre de 2023
ACTA DE REINICIO 1:	Veintidós (22) días del mes de enero de 2024
FECHA DE TERMINACION 3:	Dos (02) días del mes de febrero de 2024
PRORROGA 1: TÉRMINO DE PRÓRROGA:	Dos (02) febrero de 2024 Siete (07) meses
FECHA DE TERMINACION 4:	Tres (03) de septiembre de 2024
PRÓRROGA 2: TERMINO DE PRÓRROGA:	Dos (02) de septiembre de 2024 Tres (3) meses y veintisiete días
TERMINACIÓN 5:	Treinta (30) de diciembre de 2024
SUSPENSIÓN 2:	Veintitrés (23) de diciembre de 2024
REINICIO 2:	Ocho (08) de enero de 2025
TERMINACIÓN 6:	Quince (15) días del mes de enero de 2025
PRÓRROGA 3: TÉRMINO DE PRÓRROGA:	Catorce (14) de enero de 2025 Cuatro (04) meses
TERMINACIÓN 7:	Catorce (14) días del mes de mayo de 2025
SUSPENSIÓN 3:	Catorce (14) días del mes de mayo de 2025
REINICIO 3:	Treinta (30) de Julio De 2025
PRORROGA N°4: TÉRMINO DE PRÓRROGA:	Treinta (30) de julio de 2025 Termino de tres (03) meses



TERMINACIÓN N°8: Treinta (30) de octubre de 2025

SUSPENSIÓN N°4: Treinta (30) de octubre de 2025

TERMINACIÓN N°9: Veinte (20) de noviembre de 2025

CONSIDERACIONES

El contrato No. 078-SOP de 2023, que nace en atención a la ejecución del contrato No. 075-SOP de 2023, que se ejecutó desde el 31 de julio de 2023 y finalizó el 20 de noviembre de 2025; a pesar de que las obras objeto del mencionado contrato fueron ejecutadas y terminadas, por temas eléctricos con AFINIA aún no ha podido protocolizar la respectiva Acta de Recibo Final, por lo que no se ha podido proceder con el pago del acta final.

Dado que el contrato cuenta con un Registro Presupuestal del año 2024, a la fecha se tiene un saldo de **\$78.278.094,07** pendiente constituido como pasivo exigible de la vigencia 2024 para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el compromiso contractual que se constituyó y que se encuentra como parte del pago contra liquidación.

Por tal motivo, nos permitimos solicitar que se adelanten los trámites correspondientes para adicionar dicho valor a la vigencia 2026.

Atentamente;

LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras Públicas

Proyectó	DIANA MARCELA ACOSTA SANGUINO / Profesional Universitario SOPM	
Aprobó	LAYONEL DAVID ARENAS / Secretario de Obras Públicas Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



VA-SOPM / 378 / 2026

Cite este número para cualquier información y/o respuesta
Valledupar, 27 de marzo de 2026

Señores:

JOSE FERNANDO MURILLO OROZCO

Jefe Presupuesto Municipal

Municipio de Valledupar

presupuesto@valledupar-cesar.gov.co

LILY MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE por contrato:

Contrato de Obra No. 072 - SOP DE 2023, cuyo objeto correspondiente es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR".

Cordial saludo,

Mediante el presente informe solicito para que sea atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas, con el fin de adelantar los pagos concretados como pasivo exigible del contrato de la referencia.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

ENTIDAD:

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NIT No. 800.098.911-8

CONTRATISTA:

CONSORCIO INTERVIAS RURALES
NIT: 901.713.373-0
Integrado por:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm

valledupar-cesar.gov.co



ALMA INTERVENTORIA & CONSULTORIA S.A.S.
Participación 50%
ARA INGENIERIA S.A.S.
Participación 50%

REPRESENTANTE LEGAL: EDWYN BALANTA CARVAJAL
C.C: 11.187.033 de Engativá

SUPERVISOR: ING. LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
Secretario de Obras Públicas Municipal

APOYO A LA SUPERVISIÓN DIANA MARCELA ACOSTA SANGUINO
Ingeniera Civil – Profesional Universitario SOPM

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$955.482.837,00) INCLUIDO IVA.

VALOR ADICIONAL 1 DEL CONTRATO: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MC/TE (\$51.096.629,75) INCLUIDO IVA.

VALOR ADICIONAL 2 DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$30.472.338,50) INCLUIDO IVA.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: MIL TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MC/TE (\$1.037.051.805,25) INCLUIDO IVA.

PLAZO INICIAL: SEIS (6) MESES

DOMICILIO: Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio Civil.

FECHA DE ACTA DE INICIO: Diecinueve (19) de julio de 2023



FECHA DE TERMINACION 1:	Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO: FECHA TERMINACIÓN 2:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023
SUSPENSIÓN N° 1:	Dieciocho (18) de diciembre de 2023
REINICIO N° 1:	Dieciocho (18) de enero de 2024
TERMINACIÓN 3:	Treinta (30) de enero de 2024
PRORROGA N° 1: TERMINO DE LA PRÓRROGA:	Treinta (30) días del mes de enero de 2024 Tres (3) meses y diecinueve (19) días calendario
TERMINACION N° 4:	Diecinueve (19) días del mes de mayo de 2024
SUSPENSIÓN N° 2:	Catorce (14) de mayo de 2024
PRORROGA 1 A SUSPENSIÓN N°2:	Trece (13) de junio de 2024
REINICIO N° 2:	Diecinueve (19) de julio 2024
TERMINACION N° 5:	Veinticuatro (24) de julio 2024
PRÓRROGA N°2: TERMINO DE LA PRORROGA:	Veinticuatro (24) de Julio de 2024 Treinta (30) días
TERMINACION N° 6:	Veinticuatro (24) Agosto 2024
PRÓRROGA N° 3: TERMINO DE LA PRÓRROGA:	Veintitres (23) de Agosto De 2024 Dos (2) meses
TERMINACION N° 7:	Veintitrés (23) de Octubre de 2024
SUSPENSIÓN N° 3:	Veintiuno (21) de Octubre de 2024
REINICIO N° 3:	Veinte (20) de Noviembre de 2024
TERMINACIÓN N° 8:	Veintitrés (23) de Noviembre de 2024



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

PRÓRROGA N° 4:
TERMINO DE LA PRÓRROGA:

Veintidós (22) de Noviembre de 2024
Un (1) mes

TERMINACION N° 9:

Veintidós (22) de diciembre de 2024

CONSIDERACIONES

El contrato No. 072-SOP de 2023, que nace en atención a la ejecución del contrato No. 071-SOP de 2023, que se ejecutó desde el 19 de julio de 2023 y finalizó el 22 de diciembre de 2024; a pesar de que las obras objeto del mencionado contrato fueron ejecutadas y terminadas, y se protocolizó la respectiva Acta de Recibo Final, a la fecha el contratista no ha terminado de entregar los documentos requeridos para proceder con el pago del acta 8 y final.

Dado que el contrato cuenta con Registro presupuestal del año 2024, a la fecha se tiene un saldo de dicho RP por valor de \$471.517,25 pendiente para pagar, constituido como pasivo exigible para la vigencia 2026.

Por tal motivo, nos permitimos remitir el presente oficio con el fin de que se adelanten todos los trámites correspondientes para poder hacer efectivo el pago del monto soportado durante la actual vigencia.

Atentamente;

LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras Públicas

Proyectó	DIANA MARCELA ACOSTA SANGUINO / Profesional Universitario SOPM	
Aprobó	LAYONEL DAVID ARENAS / Secretario de Obras Públicas Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
INDER

**INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y
ACTIVIDAD FISICA INDER VALLEDUPAR**

FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Código: FT-GD-02

Fecha: 14/07/2025

Versión: 2.0

Pág: 1-1

Valledupar, 7 de abril de 2026
DG - 0227

Doctora
LILY MENDOZA VARGAS
Secretaria de hacienda
Alcaldía de Valledupar
E.S.D

ASUNTO: Solicitud Inclusión recursos INDER Valledupar para aprobación del Concejo Municipal.

Cordial Saludo,

Desde la oficina Administrativa y Financiera del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, presentamos de manera formal la relación de los recursos que por sus diferentes naturaleza deben ser presentados ante el Honorable Concejo Municipal para su respectiva aprobación y posterior incorporación a nuestro presupuesto.

A continuación relacionamos los recursos a incorporar:


1. Solicitamos la incorporación de los Recursos del Balance que resultaron luego de realizarse el cierre financiero, contable y presupuestal de la vigencia 2025 y no tuvieron compromisos. (Adjunto 11 folios).

FUENTE	VALOR TESORERIA	POR TRANSFERIR	TOTAL
Ingresos corrientes libre destinación	\$119.720.968.65		\$119.720.968.65
Impuesto cigarrillos (Gobernación)	\$44.029.804		\$44.029.804
Tasa Pro Deporte	\$371.071.392	26.140.849	\$397.212.241
SGP Propósito general Deporte	\$225.441.769		\$225.441.769
Impuesto E. Públicos 2025	\$51.226.055		\$51.226.055
Recursos propios (Aprovechamiento)	\$64.545.698,93		\$64.545.698,93
TOTAL			\$902.176.536,58

2. Relacionamos a continuación los recursos a aprobar su incorporación como Ingresos Corrientes a nuestro presupuesto por las fuentes de financiación relacionadas y que su naturaleza es para inversión. Dichos recursos provienen de los recursos propios del INDER por aprovechamiento y uso de los escenarios



*Recibido
Hacienda
07/04/26.*

	INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER VALLEDUPAR FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: FT-GD-02
		Fecha: 14/07/2025
		Versión: 2.0
		Pág: 1-1

deportivos a cargo del INDER Valledupar y las transferencias por parte de la Gobernación del Cesar como las rentas del recaudo de impuestos al consumo de Cigarrillo y Tabaco, proyección recaudo vigencia fiscal 2026.

DETALLE	VALOR
Recursos propios (Aprovechamiento)	\$100.000.000
Proyección 2026 Impuesto Cigarrillos	\$50.000.000
TOTAL	\$ 150.000.000,00

3. Solicitamos sean transferidos los recursos que fueron incorporados como resultado del ajuste del acuerdo de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del municipio 2026

DETALLE	VALOR
Ingresos corrientes libre destinación	\$45.000.000
Adición Recursos para proyectos de inversión	\$400.000.000
TOTAL	\$ 445.000.000,00

Remitimos la información ante su despacho para que sea incluida en el proyecto que será presentado ante el honorable Concejo de Valledupar en donde se encuentran relacionadas estas apropiaciones para la posterior aprobación y con esto realizar la incorporación al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Valledupar del cual como entidad descentralizada de orden municipal hacemos parte.

Quedo atenta a sus comentarios o requerimientos

Atentamente,

Maria Claudia Lopez
MARIA CLAUDIA LÓPEZ VERGARA
 Jefe Administrativa y Financiera

(ANEXO 11 FOLIOS)

Proyectó y Elaboró: Erika Cecilia Pedrozo – Apoyo oficina Financiera
 Revisó y Aprobó: María Claudia López
 Jefe Oficina Administrativa y financiera
 Elaborado: 06/04/2026

Programa	Subprograma	Actividad	Objetivo	Indicador	Unidad	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
2.3.2.02.02.09.43.01	2.3.2.02.02.09.43.02	2.3.2.02.02.09.43.03	2.3.2.02.02.09.43.04	2.3.2.02.02.09.43.05	2.3.2.02.02.09.43.06	2.3.2.02.02.09.43.07	2.3.2.02.02.09.43.08	2.3.2.02.02.09.43.09	2.3.2.02.02.09.43.10	2.3.2.02.02.09.43.11
Programa: 4381 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar talentos de alto rendimiento	Subprograma: 4384 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.01 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.02 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.03 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.04 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.05 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.06 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.07 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.08 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.09 - Recreación y deporte
2	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3
2.3.2.02.02.09.43.01	2.3.2.02.02.09.43.02	2.3.2.02.02.09.43.03	2.3.2.02.02.09.43.04	2.3.2.02.02.09.43.05	2.3.2.02.02.09.43.06	2.3.2.02.02.09.43.07	2.3.2.02.02.09.43.08	2.3.2.02.02.09.43.09	2.3.2.02.02.09.43.10	2.3.2.02.02.09.43.11
Programa: 4381 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar talentos de alto rendimiento	Subprograma: 4384 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.01 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.02 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.03 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.04 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.05 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.06 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.07 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.08 - Recreación y deporte	Actividad: 4384.09 - Recreación y deporte

INDERVALLEDUPAR
 Periodo: 2026 enero - diciembre
 Ejecucion de Gastos x Fuente financiaci3n

Cuenta P	Proyecto	C3digo	Fuente de financiaci3n	Dependencia	Dependencia CDP	RPN	Descripci3n RPN	Saldo-m3n	Presupuesto definitivo	Saldo x pagar	Saldo x ejecutar
2	Gastos			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3	Inversi3n			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3.2	Adquisici3n de Bienes y Servicios			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3.2.02.02	Adquisici3n de servicios			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3.2.02.02.009.43	Deporte y Recreaci3n			DEPORTES				\$ 5.060.000,000,00	\$ 7.368.139,674,00	\$ 782.112.000,00	\$ 73.769.804,65
2.3.2.02.02.009.43.06	Implementaci3n y Dotaci3n deportiva 2025	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		202500000020667	IMPLEMENTACI3N Y DOTACI3N DEPORTIVA 2025	\$ 0,00	\$ 299.976,696,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.02.02.009.43.14	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Transferencias Alcald3a)	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		000000000000001	GENERAL	\$ 5.060.000,000,00	\$ 66.023.304,00	\$ 0,00	\$ 66.023.304,00
2.3.2.02.02.009.43.16	Transporte de Deportistas y Funcionarios 2025	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		202500000020667	TRASLADO DE DEPORTISTAS Y FUNCIONARIOS A TORNEOS, EVENTOS Y CAPACITACIONES DE RECREACI3N, ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE APROVADOS Y PROMOVIDOS POR INDER VALLEDUPAR	\$ 0,00	\$ 1.500.000,000,00	\$ 0,00	\$ 150.809,00
2.3.2.02.02.009.43.18	Mejoramiento Calidad de Vida de los Adultos Mayores en el municipio de Valledupar	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		2025000000018597	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES A TRAVES DE LA RECREACI3N Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 0,00	\$ 80.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.02.02.009.43.19	F3tbol profesional 2025	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		202500000020691	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DEL FUTBOL PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 0,00	\$ 3.619.000,000,00	\$ 725.000,000,00	\$ 0,00
2.3.2.02.02.009.43.20	Escuelas de Formaci3n Deportiva 2025	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		202500000025901	ESCUELAS DE FORMACI3N DEPORTIVA 2025	\$ 0,00	\$ 1.500.000,000,00	\$ 4.832.000,00	\$ 7.595.691,65
2.3.2.02.02.009.43.21	Juegos Intercolegiados 2025	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		202500000024938	JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2025	\$ 0,00	\$ 85.339,674,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.3.2.02.02.009.43.22	HEVS ministerio 2025	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		202500000020666	IMPLEMENTACI3N DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA EN VALLEDUPAR	\$ 0,00	\$ 122.600,000,00	\$ 52.280,000,00	\$ 0,00
2.3.2.02.02.009.43.24	Jornadas reveso-deportivas para la poblaci3n infantil en los corregimientos de Valledupar	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACI3N ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	DEPORTES		2025000000034375	IMPLEMENTACION DE JORNADAS REVERSO-DEPORTIVAS PARA LA POBLACION INFANTIL EN CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$ 0,00	\$ 95.000,000,00	\$ 0,00	\$ 0,00

+ 25.000.000
 Inversi3n



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

VA-SOPM / 0380 / 2026

Cite este número para cualquier información y/o respuesta
Valledupar, 27 de Marzo de 2026

Señores:

JOSE FERNANDO MURILLO OROZCO

Jefe Presupuesto Municipal

Municipio de Valledupar

presupuesto@valledupar-cesar.gov.co

LILY MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE por contratos:

Contrato de Obra No. 079 - SOP DE 2023, cuyo objeto correspondiente es: CONTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Cordial saludo,

Mediante el presente informe solicito para que sea atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas, con el fin de adelantar los pagos concretados como pasivo exigible del contrato de la referencia.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No.:	079-SOP DE 2023
PROCESO No.:	LOP-SOP-004-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
CONTRATISTA CEDENTE:	TRESPALACIOS CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.098.911-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA C.C. 79.790.819 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA CESIONARIO:	CONSORCIO CDI VILLA TAXI. NIT. 901.757.534-9
REPRESENTANTE LEGAL:	KEVIN MAURICIO HERNANDEZ COLMENARES C.C. 1.010.089.556 de Ibagué.
SUPERVISOR:	ING. LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

APOYO SUPERVISIÓN:	Secretario de Obras Públicas Municipal Arq. GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO Profesional Universitario SOPM
APOYO SUPERVISIÓN:	Arq. OSCAR ALBERTO ESCOBAR ACOSTA Contratista Secretaría de Obras Públicas Municipal
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER CDI NIT. 901.730.510-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO CC. 1.065.611.177
VALOR INICIAL:	El presente contrato tiene un valor de TRES MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$3.612.182.639,00) INCLUIDO AIU.
VALOR ADICIONAL:	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 45/100 (\$1.746.353.647,45) M/L.
VALOR FINAL:	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 45/100 (\$5.358.536.286,45) M/L.
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
NUEVO PLAZO:	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
DOMICILIO:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Valledupar (Cesar) y el domicilio contractual es el municipio de Valledupar (Cesar).
FECHA DE ACTA DE INICIO:	Treinta (30) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)
PRORROGA N°1:	Veintidós (22) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)
TERMINO DE LA PRORROGA:	TRES (03) MESES
TERMINACION N° 2:	Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°2:	Veintiuno (21) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)



**ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS**

TERMINO DE LA PRORROGA:	DOS (02) MESES
TERMINACION N° 3:	Treinta y Uno (31) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°3:	Veintinueve (29) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
TERMINO DE LA PRORROGA:	CUATRO (04) MESES
TERMINACION N° 4:	Treinta (30) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°4:	Veintisiete (27) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
TERMINO DE LA PRORROGA:	DOS (02) MESES
TERMINACION N° 5:	Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°5:	Veintinueve (29) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
TERMINO DE LA PRORROGA:	QUINCE (15) DÍAS
TERMINACION N° 6:	Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

El contrato No. 079-SOP de 2023 que se ejecutó desde el Treinta (30) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), con fecha de terminación Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), sin embargo, a pesar de que las obras objeto de este contrato fueron ejecutadas y terminadas, sin embargo, no se ha protocolizado el Acta de Recibo Final de la obra, debido a que a la fecha el contratista no ha entregado los respectivos documentos que conforman la Certificación Plena del RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), es decir, DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO y el DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR O ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP; así mismo, ya se realizó la entrega por parte de la Administración al Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", proceso que denotaba un tiempo prudente para su protocolización. De igual manera, dentro del CONTRATO ESPECÍFICO No. 135-222-0939 DE 2022, Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: "(...). 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo. Giros que a la fecha no se han realizado por parte de ENTerritorio.



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

Dado que el Registro presupuestal inicial fue del año 2023, a la fecha se tiene un saldo de \$243.395.387,68 pendiente para pagar contra liquidación, constituido como pasivo exigible para la vigencia 2025.

Por tal motivo, nos permitimos remitir el presente oficio y anexo soporte con el fin de que se adelanten todos los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago del monto soportado.

Atentamente:

LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras Públicas

Proyectó	GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO/ Profesional Universitario SOPM	
Aprobó	LAYONEL DAVID ARENAS / Secretario de Obras Públicas Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

VA-SOPM / 0380 / 2026

Cíte este número para cualquier información y/o respuesta
Valledupar, 27 de Marzo de 2026

Señores:

JOSE FERNANDO MURILLO OROZCO

Jefe Presupuesto Municipal

Municipio de Valledupar

presupuesto@valledupar-cesar.gov.co

LILY MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE por contratos:

Contrato de Interventoría No. 080 - SOP DE 2023, cuyo objeto correspondiente es:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL
PROYECTO: CONTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA
TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Cordial saludo,

Mediante el presente informe solicito para que sea atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas, con el fin de adelantar los pagos concretados como pasivo exigible del contrato de la referencia.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:	080-SOP DE 2023
PROCESO No.:	CMA-SOP-005-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NIT. 800.098.911-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER CDI NIT: 901.730.510-5
REPRESENTANTE LEGAL:	EDUARDO CARLOS HERNANDEZ FRAGOZO CC. 1.065.611.177
SUPERVISOR:	ING. LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ Secretario de Obras Públicas Municipal



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

APOYO SUPERVISIÓN:	Arq. GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO Profesional Universitario SOPM
APOYO SUPERVISIÓN:	Arq. OSCAR ALBERTO ESCOBAR ACOSTA Contratista Secretaría de Obras Públicas Municipal
VALOR INICIAL:	El presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 257.352.218,49) IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN PESOS CON 32/100 (\$ 124.420.061,32) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CINCO (5) MESES
NUEVO PLAZO:	POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICO EL PLAZO DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
DOMICILIO:	El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.
FECHA DE ACTA INICIO:	Treinta (30) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023)
PRORROGA N°1:	Veintidós (22) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023)
TERMINO DE LA PRORROGA:	TRES (03) MESES
TERMINACION N° 2:	Treinta y Uno (31) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°2:	Veintiuno (21) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
TERMINO DE LA PRORROGA:	DOS (02) MESES
TERMINACION N° 3:	Treinta y Uno (31) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°3:	Veintinueve (29) del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
TERMINO DE LA PRORROGA:	CUATRO (04) MESES
TERMINACION N° 4:	Treinta (30) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA No. 4:	DOS (02) MESES
TERMINACION N° 5:	Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)
PRORROGA N°5:	Veintinueve (29) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

TERMINO DE LA PRORROGA:
TERMINACION N° 6:

QUINCE (15) DÍAS
Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

El contrato No. 080-SOP de 2023 que se ejecutó desde el Treinta (30) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), con fecha de terminación Quince (15) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), sin embargo, a pesar de que las obras objeto de este contrato fueron ejecutadas y terminadas, sin embargo, no se ha protocolizado el Acta de Recibo Final de la obra, debido a que a la fecha el contratista no ha entregado los respectivos documentos que conforman la Certificación Plena del RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), es decir, DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO y el DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR O ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP; así mismo, ya se realizó la entrega por parte de la Administración al Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", proceso que denotaba un tiempo prudente para su protocolización. De igual manera, dentro del CONTRATO ESPECÍFICO No. 135-222-0939 DE 2022, Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: "(...). 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo. Giros que a la fecha no se han realizado por parte de ENTerritorio.

Dado que el Registro presupuestal inicial fue del año 2023, a la fecha se tiene un saldo de \$30.917.589,25 pendiente para pagar contra liquidación, constituido como pasivo exigible para la vigencia 2025.

Por tal motivo, nos permitimos remitir el presente oficio y anexo soporte con el fin de que se adelanten todos los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago del monto soportado.

Atentamente:

LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras Públicas

Proyecto	GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO/ Profesional Universitario SOPM	
Aprobó	LAYONEL DAVID ARENAS / Secretario de Obras Públicas Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

VA-SOPM / 0381 / 2026

Cite este número para cualquier información y/o respuesta
Valledupar, 27 de Marzo de 2026

Señores:

JOSE FERNANDO MURILLO OROZCO

Jefe Presupuesto Municipal

Municipio de Valledupar

presupuesto@valledupar-cesar.gov.co

LILY MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE por contratos:

Contrato de Interventoría No. 043 - SOP DE 2023, cuyo objeto correspondiente es:
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL
PROYECTO: CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

Cordial saludo,

Mediante el presente informe solicito para que sea atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas, con el fin de adelantar los pagos concretados como pasivo exigible del contrato de la referencia.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:	043-SOP DE 2023
PROCESO No.:	CMA-SOP-002-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NIT. 800.098.911-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPLAZA VALLEDUPAR 2023 NIT: 901.689.310-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVINSON JESUS GRAVINI POLO C.C. No. 1.129.575.456 de Barranquilla
SUPERVISOR:	ING. CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE Secretario de Obras Públicas Municipal



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

APOYO SUPERVISIÓN:	Arq. GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO Profesional Universitario SOPM
APOYO SUPERVISIÓN:	Arq. OSCAR ALBERTO ESCOBAR ACOSTA Contratista - Apoyo de la Supervisión
VALOR INICIAL:	El presente contrato tiene un valor de TRES MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MCTE. (\$ 3.206.361.090,22) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES
DOMICILIO:	El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)
PRORROGA N°1:	Siete (7) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025)
TERMINO DE LA PRORROGA:	CUATRO (04) MESES
TERMINACION No. 2:	Diecisiete (17) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025)
PRORROGA No. 2:	Diecisiete (17) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025)
TERMINO DE LA PRORROGA No. 2:	DOS (02) MESES
TERMINACION No. 3:	Diecisiete (17) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)
PRORROGA No. 3:	Diecisiete (17) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)
TERMINO DE LA PRORROGA No. 3:	DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS
TERMINACION No. 4:	Treinta (30) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025)
PRORROGA No. 4:	Veintiocho (28) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025)
TERMINO DE LA PRORROGA No. 4:	UN (01) MES
TERMINACION No. 5:	Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

CONSIDERACIONES

El contrato No. 043-SOP de 2023 que se ejecutó desde el Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), con fecha de terminación Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

Mil Veinticinco (2025), sin embargo, a pesar de que las obras objeto de este contrato fueron ejecutadas y terminadas, sin embargo, a pesar de que las obras objeto de este contrato fueron ejecutadas y terminadas, sin embargo, no se ha protocolizado el Acta de Recibo Final de la obra, debido a que a la fecha el contratista no ha entregado los respectivos documentos que conforman la Certificación Plena del RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), es decir, DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO y el DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR O ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP; de igual manera, la Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Obras públicas, realizó los trámites, revisiones y ajustes de obras para su recibo final. De igual manera, dentro del CONTRATO ESPECÍFICO No. 147-222-0939 DE 2022, Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: "(...). 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo. Giros que a la fecha no se han realizado por parte de ENTerritorio.

Dado que el Registro presupuestal inicial fue del año 2023, a la fecha se tiene un saldo de \$431.114.330,21 pendiente para pagar contra liquidación, constituido como pasivo exigible para la vigencia 2025.

Por tal motivo, nos permitimos remitir el presente oficio y anexo soporte con el fin de que se adelanten todos los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago del monto soportado.

Atentamente;

LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ
Secretario de Obras Públicas

Proyecto	GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO/ Profesional Universitario SOPM	
Aprobó	LAYONEL DAVID ARENAS / Secretario de Obras Públicas Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

VA-SOPM / 0381 / 2026

Cíte este número para cualquier información y/o respuesta
Valledupar, 27 de Marzo de 2026

Señores:

JOSE FERNANDO MURILLO OROZCO

Jefe Presupuesto Municipal

Municipio de Valledupar

presupuesto@valledupar-cesar.gov.co

LILY MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

REF: SOLICITUD DE TRÁMITE DE PASIVO EXIGIBLE por contratos:

Contrato de Obra No. 011 - SOP DE 2023, cuyo objeto correspondiente es: CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

Cordial saludo,

Mediante el presente informe solicito para que sea atendida con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, haciendo para ello las modificaciones presupuestales que se requieran y siguiendo el trámite que corresponda a cada una de ellas, con el fin de adelantar los pagos concretados como pasivo exigible del contrato de la referencia.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No.:	011-SOP DE 2023
PROCESO No.:	LOP-SOP-015-2022
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DE MERCADO PLAZA DE VENDEDORES ESTACIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NIT. 800.098.911-8
CONTRATISTA:	CONSORCIO MERCADO VALLEDUPAR 2022 NIT. 901.683.967-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CHESMAN HOBET BARROS PIMIENTA CC. 13.745.081 de Bucaramanga
SUPERVISOR:	ING. LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ Secretario de Obras Públicas Municipal
APOYO SUPERVISIÓN:	Arq. GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO Profesional Universitario SOPM





ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OBRAS

APOYO SUPERVISIÓN: Arq. OSCAR ALBERTO ESCOBAR ACOSTA
Contratista - Apoyo de la Supervisión

INTERVENTORÍA: CONSORCIO INTERPLAZA VALLEDUPAR 2023
NIT. 901.689.310-4

REPRESENTANTE LEGAL: DAVINSON JESUS GRAVINI POLO
CC. 1.129.575.456 de Barranquilla

VALOR INICIAL: El presente contrato tiene un valor de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 46.565.358.402,00) incluidos AIU.

PLAZO: VEINTICUATRO (24) MESES

DOMICILIO: El lugar de ejecución del Contrato será el Municipio de Valledupar. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

FECHA DE ACTA DE INICIO: Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)

MODIFICATORIO No. 001': Tres (3) del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

PRORROGA N°1: Siete (7) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025)

TERMINO DE LA PRORROGA: CUATRO (04) MESES

TERMINACION No. 2: Diecisiete (17) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025)

PRORROGA No. 2: Diecisiete (17) del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025)

TERMINO DE LA PRORROGA No. 2: DOS (02) MESES

TERMINACION No. 3: Diecisiete (17) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

PRORROGA No. 3: Diecisiete (17) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

TERMINO DE LA PRORROGA No. 3: DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS

TERMINACION No. 4: Treinta (30) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

PRORROGA No. 4: Veintiocho (28) del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

TERMINO DE LA PRORROGA No. 4: UN (01) MES

TERMINACION No. 5: Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)



CONSIDERACIONES

El contrato No. 011-SOP de 2023 que se ejecutó desde el Diecisiete (17) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), con fecha de terminación Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), sin embargo, a pesar de que las obras objeto de este contrato fueron ejecutadas y terminadas, sin embargo, no se ha protocolizado el Acta de Recibo Final de la obra, debido a que a la fecha el contratista no ha entregado los respectivos documentos que conforman la Certificación Plena del RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), es decir, DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO y el DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR O ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP; de igual manera, la Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Obras públicas, realizó los trámites, revisiones y ajustes de obras para su recibo final. De igual manera, dentro del CONTRATO ESPECÍFICO No. 147-222-0939 DE 2022, Que acorde a la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: "(...). 11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Especificos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo. Giros que a la fecha no se han realizado por parte de ENTerritorio.

Dado que el Registro presupuestal inicial fue del año 2023, a la fecha se tiene un saldo de \$4.347.933.372,91 pendiente para pagar contra liquidación, constituido como pasivo exigible para la vigencia 2025.

Por tal motivo, nos permitimos remitir el presente oficio y anexo soporte con el fin de que se adelanten todos los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago del monto soportado.

Atentamente;

LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ
 Secretario de Obras Públicas

Proyecto	GERIN FERNANDO PICAZA MONTERO/ Profesional Universitario SOPM
Aprobó	LAYONEL DAVID ARENAS / Secretario de Obras Públicas Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

NIT. 800.098.911-8
ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2023

Orden de Pago No. 5486

Lugar y Fecha: Valledupar 24-jul-2023
Tipo de Orden: CONTRATO DE OBRAS
Pagado a: CONSORCIO AZNE VALLEDUPAR URBANO Nit/C.C. : 901609029 7 Regimen Comun
Documento_: Contrato 073-SOP
Facturas:
Concepto: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR. ACTA PARCIAL No 05 CON FECHA DE INFORME DEL 04 DE ABRIL DE 2023. SEGUN FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No CAV6 DEL 10 DE JULIO DE 2023. ACTA PARCIAL No 05 CON FECHA DE INFORME DEL 04 DE ABRIL DE 2023. SEGUN FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No CAV 6 DEL 10 DE JULIO DE 2023. LA SUMATORIA DE LA OP 5327 Y LA ACTUAL DAN EL VALOR QUE ORDENA A PAGAR EL SUPERVISOR.
Programa: SECRETARIA DE OBRAS

Registro Presupuestal: 2931 Vigencia Registro: 2022 Contrato : 073-SOP

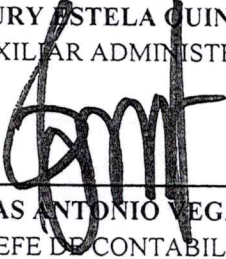
Detalle Orden	
Imputación Presupuestal	Valor
16 - 2.3.24.02.0600.03.113.2.01.01.003. 02 - 538	107.151.157,00
VALOR TOTAL ORDEN	\$ 107.151.157,00

Detalle Liquidación			
Descripción	%	V. Base	Valor

Valor Total Orden + Descuentos y Recargos **\$ 107.151.157,00**

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
17050103	107.151.157,00	0,00	Costrucción en Pavimento Sectores en Valledupar
24010201	0,00	107.151.157,00	Proyectos De Inversion
TOTALES	107.151.157,00	107.151.157,00	

NURY ESTELA QUINTERO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA



NUBIA CRISTINA FERIZ PEREZ
 JEFE DE PRESUPUESTO



SABAS ANTONIO VEGA MEJIA
 JEFE DE CONTABILIDAD

Banco Davivienda

cto 3672

Seb falta pagar etc

Monto Estimado de Recursos Régimen Subsidiado 2026
 Fecha de Elaboración: Octubre 2025
 Dirección de Financiamiento Sectorial



MONTO ESTIMADO DE RECURSOS RÉGIMEN SUBSIDIADO 2026											
CODIGO DEPTO	CODIGO DANE	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	TIPO DE MUNICIPIO	PROYECCIÓN AFILIADOS RS 2026*	PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2026	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2026	RECURSOS			PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2026
								ESFUERZO PROPIO	TRANSFERIDOS POR	ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTAL 2026	
20	20001	CESAR	VALLEDUJAR	Grandes ciudades y 4	355.422	628.258.825.837.65	233.879.777.534.00	6.277.562.726.40	1.830.355.753.35	12.113.523.843.53	374.057.606.074.37



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000382 DE 2026

(03 MAR 2026)

Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 120 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que corresponde a este Ministerio alcanzar las metas planteadas por la Organización Mundial de la Salud – OMS en la Estrategia Mundial contra la Lepra (Enfermedad de Hansen) 2021-2030 *“Hacia cero lepra”* a saber: *“Ninguna discapacidad de grado 2 en los pacientes pediátricos con lepra; disminución del número de casos nuevos de lepra con discapacidad de grado 2, a menos de un caso por millón de habitantes, y ningún país cuya legislación permita la discriminación por causa de la lepra”*, en cumplimiento de su obligación de garantizar los recursos necesarios para desarrollar las acciones rutinarias de eliminación de la enfermedad.

Que, de igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022, modificada por la Resolución 2367 de 2023, por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del Anexo Técnico *“Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031”*, expedidas por este Ministerio, contempla el marco técnico que establece como metas para la Enfermedad de Hansen a 2031, disminuir la discapacidad severa entre los casos nuevos, hasta llegar a una tasa de 0.58 casos por 1.000.000 de habitantes con discapacidad grado 2 a 2031, al igual que disminuir en un 50% la tasa de incidencia de Lepra o Enfermedad de Hansen para el mismo año, considerando como línea de base la tasa del año 2021, de 0,07 x 10.000 habitantes.

Que, en desarrollo de los compromisos nacionales e internacionales en materia de salud pública, este Ministerio formuló el Plan Nacional de Eliminación de la Transmisión de la Lepra o Enfermedad de Hansen 2025–2031, como instrumento técnico–estratégico que operacionaliza la Estrategia Mundial contra la Lepra de la OMS y el Plan Decenal de Salud

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

Pública 2022–2031, definiendo líneas de acción orientadas al fortalecimiento de la detección temprana, la prevención de la discapacidad, la interrupción de la transmisión, la vigilancia epidemiológica sensible, la atención integral centrada en la persona afectada y la eliminación del estigma y la discriminación; en el marco de las competencias de la Nación y de las entidades territoriales, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia. Asimismo, el artículo 5° del precitado acto administrativo, señala que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto, elaborará un documento técnico de aplicación de criterios de asignación de recursos, en el cual se determinen los posibles receptores o beneficiarios e incluya de manera detallada el procedimiento para distribuir los recursos que se pretenden transferir.

Que en cumplimiento del precitado acto administrativo, la Dirección de Promoción y Prevención elaboró el documento técnico denominado: "*Lineamientos Técnicos y Financieros para la ejecución de transferencias nacionales de Programas de lepra o enfermedad de Hansen 2026*", el cual contiene los criterios de asignación que fueron tenidos en cuenta por el área técnica y los requerimientos mínimos a tenerse en cuenta por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital para la ejecución del Programa, incluyendo las especificaciones para la contratación del recurso humano, los criterios para la distribución de los recursos para su ejecución, seguimiento e informes.

Que los mencionados lineamientos para asignación de transferencias establecen la necesidad de concentrar los esfuerzos de eliminación en los municipios endémicos que han reportado casos en los últimos 5 años, dando prioridad a los municipios hiperendémicos, que reportan la mayoría de los casos nuevos autóctonos de Lepra.

Que, los distritos de Barrancabermeja, Mompox, Riohacha, Turbo y Tumaco aún no asumen las competencias de prestación de servicios de salud, por lo que se considera que el programa se desarrolle dentro del departamento en el cual están ubicados y, en consecuencia, la población de tales distritos deberá ser considerada por el mismo departamento al que corresponda.

Que, uno de los criterios definidos por la Dirección de Promoción y Prevención para la asignación de recursos para el Programa de Lepra o Enfermedad de Hansen a las entidades territoriales, es la notificación de casos en los últimos 5 años, tiempo mínimo definido en el Protocolo de Vigilancia en Salud Pública de la Lepra para realizar las visitas de seguimiento a los casos y los convivientes; por lo tanto, al evaluar de manera retrospectiva la situación epidemiológica de la Lepra en cada una de las entidades territoriales, se observó que los departamentos de Guainía y Vaupés tienen controlada la lepra en sus territorios y no han reportado casos en los últimos 5 años; por consiguiente, las acciones indicadas en este escenario epidemiológico en las dos entidades territoriales se deben enmarcar en la vigilancia en salud pública para detección de posibles nuevos casos, y en consecuencia, deberán ser financiadas con recursos de Sistema General de Participaciones en el componente de Vigilancia en Salud Pública y no serán objeto de transferencias nacionales en la vigencia actual. En caso de detectar nuevos casos de

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

Lepra en los departamentos de Guainía y Vaupés, se considerará la asignación de transferencias para estas entidades territoriales en futuras vigencias.

Que, la Subdirección de Enfermedades Transmisibles realizó la evaluación de la ejecución de las transferencias nacionales destinadas al Programa de Lepra correspondientes a la vigencia 2025, evidenciando que algunas entidades territoriales no ejecutaron los recursos asignados o presentaron un nivel de ejecución inferior al estándar definido. En particular, esta situación se identificó en el departamento del Cesar y en el municipio de Neiva. En virtud de lo anterior, se determinó la devolución de los recursos correspondientes al municipio de Neiva y la reasignación a un municipio hiperendémico del departamento del Cesar, de conformidad con la normativa vigente.

Que, durante la vigencia 2026, los municipios de San José de Cúcuta, Valledupar, Tuluá y Aguachica, identificados como municipios hiperendémicos, continuarán recibiendo recursos de transferencias nacionales para el fortalecimiento del Programa de Lepra, aun cuando pertenecen a departamentos que no ejecutaron recursos de transferencias en vigencias anteriores; en consecuencia, se considera estratégico fortalecer la capacidad operativa de estos municipios mediante la asignación y gestión directa de los recursos, en el marco del Programa Nacional de Lepra.

Que mediante Decreto 1477 de 2025, fue asignada en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Cuenta 03 - Transferencias Corrientes, Subcuenta 04 - Prestaciones para cubrir Riesgos Sociales, Objeto del Gasto 01 - Prestaciones de Asistencia Social, Ordinal 008 - Campañas Control Lepra (Ley 148 de 1961 y Ley 380 de 1997) (no de pensiones), Recurso 10 - Recursos Corrientes, una partida por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.281.624.560) M/CTE.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188926 del 15 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación disponible y libre de afectación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia 2026, Catálogo de Gasto A-03-04-01-008 CAMPAÑAS CONTROL DE LEPRAS (LEY 148 DE 1961 Y LEY 380 DE 1997) (NO DE PENSIONES), por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.281.624.560) M/CTE.

Que, de acuerdo a los documentos técnicos definidos por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, es necesario efectuar la transferencia de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con el fin de cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen, así como las metas definidas en los Planes de Acción en Salud Territoriales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Transferencia de recursos. Transferir recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social vigencia 2026, para la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen, por

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$2.281.624.560) M/CTE, a las entidades territoriales que se señalan a continuación:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
1	AGUACHICA	\$ 72.467.235
2	AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 24.767.742
3	ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 70.210.258
4	ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 78.039.630
5	ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 65.036.493
6	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DISTRITAL	\$ 74.578.418
7	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 109.523.247
8	BOLÍVAR - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLÍVAR	\$ 72.665.668
9	BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 45.265.176
10	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	\$ 11.613.156
11	CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	\$ 21.208.951
12	CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 23.401.035
13	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 64.565.520
14	CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 34.996.959
15	CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 42.897.534
16	CHOCÓ - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 15.199.029
17	CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 38.175.866
18	CÚCUTA	\$ 22.481.488
19	CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 48.979.692
20	GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 20.665.334
21	HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 130.750.319
22	LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 30.651.335
23	MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 76.740.319
24	META - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 61.643.985
25	NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 44.904.271
26	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 156.309.682
27	PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 25.266.386
28	QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 28.962.098
29	RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 30.796.991
30	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 16.062.893
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 21.570.471
32	SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 135.458.835
33	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 180.363.436

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

No.	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
34	SUCRE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 38.579.579
35	TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD	\$ 85.094.470
36	TULUÁ	\$ 33.130.158
37	VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 145.469.750
38	VALLEDUPAR	\$ 54.141.497
39	VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 28.989.654
	TOTAL	\$ 2.281.624.560

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados a las entidades territoriales señaladas en el artículo anterior, están destinados de manera exclusiva a cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de Lepra o enfermedad de Hansen en cada uno de sus territorios, de conformidad con los "Lineamientos Técnicos y Financieros para la ejecución de transferencias nacionales de Programas de lepra o enfermedad de Hansen 2026", dispuestos por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.

Artículo 3. Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran obligadas a incorporar en sus presupuestos los recursos aquí asignados de conformidad con la normatividad vigente, y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades territoriales receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social de los siguientes documentos:

- 4.1. Carta de aceptación de la transferencia de recursos.
- 4.2. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta maestra de salud pública, tipo, número y estado de la cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 4.3. Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- 4.4. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de la ejecución y del seguimiento de los recursos a nivel técnico y financiero, actualizando la información en el siguiente enlace.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades territoriales receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
- 5.3. Velar por el adecuado compromiso de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente, priorizando la vinculación del talento humano idóneo y competente, para el desarrollo de capacidades técnicas y de investigación en los agentes del sistema de salud, acorde a los lineamientos técnicos impartidos por el nivel nacional.
- 5.4. Presentar a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio los soportes e informes de ejecución técnica y financiera de manera trimestral, en el formato y por los canales de reporte dispuestos en el lineamiento técnico de ejecución de recursos.
- 5.5. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 737 de 2024, modificatoria de la Resolución 2361 de 2016, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control, a este ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 5.7. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. Reintegro de los recursos. Las entidades territoriales receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los treinta (30) días siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos, aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten los mismos de acuerdo a los lineamientos y parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento y Control. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deben poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar la operación y gestión del Programa Nacional de Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen".

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales receptoras de los recursos, señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, para los fines pertinentes.


Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


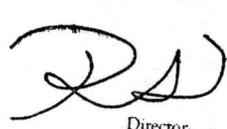
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 03 MAR 2026



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención, Tatiana Lemus Perez. 
Subdirectora de Enfermedades Transmisibles, María Victoria Herrera Roa. 

Vo.Bo.
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Jaime Hernan Urrego Rodríguez. 
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa. 

Director Jurídico



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000233 DE 2026

(10 FEB 2026)

Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establece la ley.

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece como función de los ministerios, coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

Que corresponde a este Ministerio alcanzar las metas del plan y estrategia mundial para la eliminación de la tuberculosis: Reducir en 50% la incidencia, respecto al 2015; Reducir en 75% la mortalidad por tuberculosis, respecto al 2015; Reducir a menos del 5% la letalidad por tuberculosis en el 2025; Reducir en 60% los costos catastróficos causados por la tuberculosis a los afectados y sus familias respecto a la línea de base, así como, liderar, coordinar la implementación y dar seguimiento al Plan para Acelerar el Alcance de la Eliminación de la Tuberculosis Colombia 2025 – 2031.

Que, de igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante Resolución 1035 de 2022, expedida por este Ministerio, y la Resolución 2367 de 2023, por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico del "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"; contempla el marco técnico que establece como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud, avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes, para lo cual incluyó las enfermedades infecciosas, la incorporación de las metas para el evento tales como; *"A 2031, se logra el 90% de tratamiento exitoso en personas afectadas con tuberculosis, y a 2031, se logra reducir el 50% de la tasa de mortalidad por 100.000 habitantes, causada por la tuberculosis en Colombia"*.

Que la Resolución 227 de 2020 adoptó los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis y, en el ítem 3.3.2 del literal 3.3 de su artículo 3, estableció que las entidades territoriales departamentales y distritales deben implementar los lineamientos del programa nacional, asignando los recursos técnicos, humanos y financieros desde el Sistema General de Participaciones, recursos propios y complementarlos con los recursos recibidos por transferencias de la Nación.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a los lineamientos que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el precitado acto administrativo, la Dirección de Promoción y Prevención elaboró los "Lineamientos Técnicos y Financieros para la asignación y ejecución de las transferencias nacionales para los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis 2026", que comprenden los requerimientos mínimos a tenerse en cuenta por parte de las entidades beneficiarias, para la ejecución de las actividades de promoción de la salud, prevención y control de la tuberculosis, siguiendo las especificaciones técnicas - financieras en materia de contratación del recurso humano, con los porcentajes marco para la distribución en las líneas de acción de estos programas, y la continuidad en las intervenciones a la población y el diligenciamiento de los informes técnicos y financieros que dan cuenta de la ejecución de los recursos de transferencias nacionales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la distribución de las transferencias para los departamentos y distritos para la vigencia del año 2026 se realizó tomando en consideración los siguientes criterios:

- Población estimada en la entidad territorial vigencia 2026.
- Frecuencia de la enfermedad determinada por el número de casos nuevos en la vigencia 2025.
- Incidencia de TB por entidad territorial de residencia 2025.
- División administrativa (número de municipios).
- Indicador de tratamiento exitoso (último cierre de cohorte 2023).
- Incremento de personas en tratamiento preventivo. Comparativo 2024 -2025 III Trim.
- Cumplimiento con el Sistema de información del Programa de Tuberculosis 2025.
- Eficiencia en la ejecución de los recursos de transferencias nacionales de tuberculosis (2025) – En los municipios nuevos, eficiencia en la ejecución de los recursos del SGP salud pública.

Que, la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con la evaluación de la gestión 2023, 2024 y 2025 permitió establecer la ejecución de los recursos en las entidades territoriales.

Que, aplicados los criterios, los mencionados lineamientos para asignación de transferencias establecen la necesidad de concentrar los esfuerzos de eliminación en los municipios hiperendémicos que reportan el 33% de los casos de tuberculosis del país y los principales retos para el control y eliminación de la enfermedad, estableciendo una redistribución que incluye la priorización de las siguientes territoriales del orden municipal, como son: Medellín, San José de Cúcuta, Bucaramanga, Villavicencio, Pereira, Valledupar, Soledad y Palmira. El departamento de Tolima, recibirá la asignación del municipio de Ibagué para que de forma coordinada y articulada con el municipio fortalezcan la ejecución técnica y financiera desde el departamento.

Que, si bien el país ha avanzado en la incorporación de los lineamientos técnicos internacionales para incrementar la detección de casos de tuberculosis, el tratamiento

Continuación de la Resolución: "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

exitoso y la reducción de la mortalidad, se requiere acelerar e intensificar la respuesta para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del citado Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en la Resolución 227 de 2020, que adopta los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Tuberculosis, y en el marco de la Resolución 119 de 2026 que adopta el Plan para acelerar el alcance de la eliminación de la tuberculosis en Colombia, 2025 – 2031 y en el marco del Nuevo Modelo de Atención Primaria en Salud con Equipos Territoriales de Salud en los territorios y microterritorios.

Que, a pesar de que los municipios de Riohacha, Barrancabermeja, Tumaco, Turbo y Santa Cruz de Mompox fueron categorizados como distritos, los mismos aun no asumen las competencias de prestación de servicios de salud como tal, toda vez que a la fecha no ha cumplido con el lleno de los requisitos establecidos por el Capítulo 2 del Título 4 del Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, razón por la cual, los programas se desarrollarán con cargo a los recursos que se asignan al departamento al cual pertenecen, quienes deberán, a su vez, adelantar la priorización de acciones en dichos territorios, razón por la cual, la asignación de transferencias se realizará con cargo a los recursos en el departamento respectivo, quienes deberán a su vez adelantar la priorización de acciones en prevención y control de la tuberculosis en dichos territorios.

Que, estos recursos deberán ser destinados por los territorios para intensificar las acciones de gestión de la salud pública, laboratorio de salud y operatividad de las acciones para la prevención y control de TB, así como algunos aspectos de vigilancia en salud pública, a fin de impactar en la reducción de la morbimortalidad y acciones de prevención.

Que mediante Decreto 1477 de 2025, fue asignada en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento, Cuenta 03 – Transferencias Corrientes, Subcuenta 11 – A Empresas Diferentes de Subvenciones, Objeto del Gasto 01 – Actividades de Atención a la Salud Humana y de Asistencia Social, Ordinal 001 – CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS, Recurso 10 – Recursos Corrientes, una partida por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.846.083.340) M/CTE.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 188626 del 15 de enero de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe una apropiación presupuestal disponible en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de esta cartera ministerial, Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Catálogo de Gasto A-03-11-01-001 CAMPAÑA Y CONTROL ANTITUBERCULOSIS, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.846.083.340) M/CTE.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$15.846.083.340) M/CTE**, a las entidades que se señalan a continuación, para cofinanciar la operación de Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis, así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

ENTIDAD TERRITORIAL BENEFICIARIA	VALOR A ASIGNAR
AMAZONAS- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 330.723.585
ANTIOQUIA-SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 1.164.189.175
ARAUCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	\$ 258.286.457
ATLANTICO- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 320.000.000
BARRANQUILLA- DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO - SECRETARÍA DISTRITAL	\$ 613.000.000
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	\$ 870.000.000
BOLIVAR- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOLIVAR	\$ 275.691.925
BOYACÁ- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 216.000.000
BUENAVENTURA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	\$ 312.000.000
CALDAS- DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD	\$ 250.000.000
CAQUETA- INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 300.000.000
CARTAGENA -DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	\$ 250.000.000
CASANARE-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 230.000.000
CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 310.000.000
CESAR-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 100.000.000
CHOCO- SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 324.000.000
CORDOBA-SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 243.000.213
CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 260.000.000
GUAINIA-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 281.903.434
GUAVIARE -SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 218.241.988
HUILA-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 200.000.000
LA GUAJIRA-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 330.000.000
MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	\$ 180.000.000
META- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 350.000.000
NARIÑO-INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 387.926.376
NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 612.302.869
PUTUMAYO-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 294.000.000
QUINDÍO-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 200.000.000
RISARALDA-SECRETARÍA DE SALUD	\$ 250.000.000
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 150.000.000
SANTA MARTA- DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA-SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 200.000.000
SANTANDER-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 500.000.000
SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	\$ 340.000.000
SUCRE-SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	\$ 260.820.327
TOLIMA-SECRETARÍA DE SALUD- INCLUYE EL FORTALECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	\$ 738.382.847
VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 437.787.505
VAUPÉS- SECRETARÍA DE SALUD	\$ 209.525.863
VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 250.000.000
MEDELLÍN - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 520.627.001
CUCUTÁ - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 405.337.700
BUCARAMANGA - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 425.809.107
VILLAVICENCIO - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 335.000.000
PEREIRA - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 300.000.000
VALLEDUPAR - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 341.526.968
SOLEDAD - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 250.000.000
PALMIRA - ALCALDÍA MUNICIPAL	\$ 250.000.000
TOTAL GENERAL	\$ 15.846.083.340

Artículo 2. Destinación. Los recursos señalados en el artículo anterior están destinados para cofinanciar la operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis en los diferentes departamentos, distritos y municipios hiperendémicos priorizados, quienes deberán dar estricto cumplimiento a los "Lineamientos Técnicos y Financieros para la asignación y ejecución de las transferencias nacionales para los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis 2026", dispuestos por la Dirección de Promoción y Prevención de este ministerio.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las entidades territoriales señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro. El giro a las entidades territoriales receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, de los siguientes documentos:

- a) Carta de aceptación de las transferencias por parte de la entidad territorial.
- b) Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta maestra de salud pública, tipo, número y estado de la cuenta (garantizando que se encuentre libre de embargos), la cual deberá generar rendimientos financieros. La Entidad Territorial, debe garantizar la marcación del recurso en la cuenta maestra, de tal manera que la Entidad Bancaria pueda certificar los rendimientos financieros generados por el movimiento y uso del recurso asignado a partir del momento de recepción de los mismos.
- c) Copia del Registro Único Tributario actualizado a 2026.
- d) El cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico de los funcionarios responsables de la ejecución y del seguimiento de los recursos en el componente técnico, financiero y del cargue a PISIS, actualizando la información en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/JErVcFpg9R>.

Parágrafo 1. La documentación referida deberá ser enviada por las entidades territoriales receptoras de los recursos en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades receptoras de los recursos. Las entidades territoriales receptoras de los recursos tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3. Remitir a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de este ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera establecidas por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

- 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos, de acuerdo con los "Lineamientos Técnicos y Financieros para la asignación y ejecución de las transferencias nacionales para los Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis 2026", dispuestos por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.
- 5.6. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.7. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- 5.8. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades territoriales receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

- 6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de este ministerio.
- 6.3. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros que no hayan sido comprometidos durante la presente vigencia fiscal, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de este ministerio.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo, enviando copia legible de la consignación o transferencia virtual o física, donde se especifique la resolución y el valor del reintegro, si son recursos de capital o rendimientos, con copia a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y a la Subdirección Financiera, por los mecanismos dispuestos por el Ministerio.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades

Continuación de la Resolución: "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten los mismos de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, esta podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades territoriales receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

- 7.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC.
- 7.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 7.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 5° de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 7.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 7.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 7.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 7.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 7.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las entidades receptoras en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 7.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar Programas de Prevención y Control de la Tuberculosis".

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7° de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales referidas en el artículo 1° del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 FEB 2026

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Tatiana Lemus Perez, Directora de Promoción y Prevención.

María Victoria Herrera Roa, Subdirectora de Enfermedades Transmisibles.

Vo. Bo.

Jaime Hernán Urrego Rodríguez, Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.

Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Director Jurídico



Sistema General de Participaciones
Pesos Corrientes

SGP Resumen de Distribución - Última y Once



Vigencia	2026
Entidad	Valledupar

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIP
Reporte generado el 10 de abril de 2026

Concepto	Última Doceava	Once Doceava	Total
Educación	\$ 0.00	\$ 319,291,369,182.00	\$ 319,291,369,182.00
Prestación Servicios	\$ 0.00	\$ 303,871,242,789.00	\$ 303,871,242,789.00
Calidad	\$ 0.00	\$ 15,420,126,393.00	\$ 15,420,126,393.00
Calidad (Gratuidad)	\$ 0.00	\$ 7,734,735,929.00	\$ 7,734,735,929.00
Calidad (Matrícula)	\$ 0.00	\$ 7,685,390,464.00	\$ 7,685,390,464.00
Salud	\$ 6,953,088,687.00	\$ 238,143,493,729.00	\$ 245,096,552,416.00
Régimen Subsidiado	\$ 6,705,404,562.00	\$ 229,166,952,850.00	\$ 235,872,357,412.00
Salud Pública	\$ 247,684,125.00	\$ 8,976,540,879.00	\$ 9,224,225,004.00
Subsidio a la Oferta	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Agua Potable	\$ 862,710,969.00	\$ 33,454,136,193.00	\$ 34,316,847,162.00
Propósito General	\$ 1,125,457,511.00	\$ 41,590,753,961.00	\$ 42,716,211,472.00
Libre Destinación	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Deporte	\$ 90,036,601.00	\$ 3,327,260,317.00	\$ 3,417,296,918.00
Cultura	\$ 67,527,451.00	\$ 2,495,445,238.00	\$ 2,562,972,689.00
Libre Inversión	\$ 967,893,459.00	\$ 35,768,048,406.00	\$ 36,735,941,865.00
Fonpet	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Asignaciones Especiales	\$ 566,199,407.00	\$ 11,859,283,695.00	\$ 12,415,463,102.00
Alimentación Escolar	\$ 129,830,940.00	\$ 4,362,873,530.00	\$ 4,492,704,470.00
Ribereños	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Resguardos Indígenas	\$ 219,441,062.00	\$ 7,496,410,165.00	\$ 7,715,851,227.00
Fonpet 2.9%	\$ 206,927,405.00	\$ 0.00	\$ 206,927,405.00
Total SGP	\$ 9,497,456,574.00	\$ 644,339,036,760.00	\$ 653,836,493,334.00

RESOLUCIÓN N° 112 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC Valledupar, con el fin de cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia fiscal 2026."

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender"

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 se creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar", y que contempla como objetivos específicos, entre otros: "1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar; 2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar; y 3. Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización".

Que el artículo 3 del Decreto 218 de 2020, "Funciones. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender", estableció, entre otras, las siguientes funciones de la UApA: "5. Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo"; y "6. Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo."

Que el artículo 1 de la Ley 2167 de 2021, "Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico", estableció que el Gobierno nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Así mismo, su artículo 2, parágrafo 2º, dispone que el PAE es un servicio del sector educativo público de importancia estratégica, y que las asignaciones presupuestales para este servicio, por parte de cada aportante, no podrán disminuir respecto de la vigencia inmediatamente anterior.

Que la sección 2246 del artículo 2º de la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", apropió los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que el artículo 2 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispuso, en la Sección 2246, los presupuestos de funcionamiento y de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar para la vigencia fiscal 2026.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución 1080 del 31 de diciembre de 2025 se efectuó la desagregación y asignación del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la UApA para la vigencia 2026, modificada parcialmente por la resolución 010 del 20 de enero del 2026, en cumplimiento de la Ley 2559 de 2025 y del Decreto 1477 de 2025.

Que mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025, el Consejo Directivo de la UApA aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos de inversión del

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ESTADO DE GUATEMALA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

El presente programa tiene como objetivo garantizar el acceso a alimentos nutritivos y saludables para los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias del país.

OBJETIVOS

1. Garantizar el acceso a alimentos nutritivos y saludables para los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias del país.

2. Promover hábitos saludables de alimentación y actividad física entre los estudiantes.

3. Fortalecer la capacidad institucional de las escuelas para implementar el programa.

4. Promover la participación activa de la comunidad en el programa.

5. Garantizar la sostenibilidad del programa a largo plazo.

6. Promover la equidad en el acceso a los alimentos nutritivos y saludables.

7. Promover la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos.

8. Promover la colaboración entre el sector público y el sector privado.

9. Promover la innovación en la implementación del programa.

10. Promover la evaluación y el monitoreo del programa.

11. Promover la capacitación y el desarrollo profesional del personal docente y administrativo.

12. Promover la participación de los estudiantes en la implementación del programa.

13. Promover la participación de los padres de familia en el programa.

14. Promover la participación de la comunidad en el programa.

15. Promover la participación de los voluntarios en el programa.

16. Promover la participación de los socios estratégicos en el programa.

17. Promover la participación de los organismos internacionales en el programa.

18. Promover la participación de los organismos no gubernamentales en el programa.

19. Promover la participación de los organismos de la sociedad civil en el programa.

20. Promover la participación de los organismos de cooperación internacional en el programa.

Continuación de la Resolución No. 112 del 18 de febrero de 2026, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación -ETC Valledupar para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal 2026"

Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 establece que la ampliación de cupos en el programa de alimentación escolar que las entidades territoriales realicen con recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar del Sistema General de Participaciones y a los recursos asignados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, debe mantener de forma permanente. No obstante, en virtud de la actualización normativa contenida en el Decreto 218 de 2020, las funciones relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar que antes ejercía el ICBF fueron trasladadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA); por lo cual, toda referencia al ICBF en esta materia debe entenderse actualmente hecha a la UApA.

Que el numeral 4 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, define el mecanismo de Bolsa Común como un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los lineamientos técnicos - administrativos del Programa de Alimentación Escolar, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del Programa a través de una ejecución articulada y eficiente. Para el caso objeto de esta resolución, dicho mecanismo se materializa en la articulación entre los departamentos y sus municipios no certificados.

Que mediante la Resolución 003 de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), expidió los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), incluidos los contenidos de las modalidades de atención vigentes. Dichos lineamientos deberán ser observados por las entidades territoriales en la formulación de sus proyectos, la contratación y la ejecución del Programa. De igual manera, deberán cumplir lo establecido en las Resoluciones 18858 de 2018 y 051 de 2025.

Que entre los meses de agosto y septiembre de 2025, esta Unidad emitió notificaciones con los valores de referencia para que las entidades territoriales adelantaran la planeación de su operación, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario académico y sin interrupciones, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.3.10.2.2 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto 846 de 2023.

Que el Acuerdo No. 005 del 13 de junio de 2025, "Por el cual se aprueban los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, hasta que se formule e implemente la metodología de focalización de los recursos de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo No. 001 del 26 de febrero de 2025", constituye el marco para la definición de dichos criterios. En atención a ello, la Subdirección General elaboró el documento técnico denominado "*Metodología de distribución y asignación de los recursos del presupuesto de inversión destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación*", en el cual se formularon recomendaciones para la asignación de recursos de conformidad con los criterios aprobados y las directrices impartidas por la Dirección.

Que en dicha metodología se tuvieron en cuenta las características estructurales del territorio, la tipología de la entidad territorial, los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, el Saldo sin comprometer del Presupuesto General de la Nación reportado por la Entidad territorial, o el informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como saldo disponible en la Cuenta Maestra del Programa de Alimentación Escolar, entre otras variables, arrojando como resultado un valor de **Veintiun Mil Quinientos Noventa Y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Mil Pesos (\$ 21.592.445.000)** para la operación integral del Programa.

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 19726 del mes de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UApA, existe apropiación disponible en la posición catálogo de gastos "C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 TRANSF. CTES. -SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL – fuente Nación" para atender lo dispuesto en la presente resolución.

Continuación de la Resolución No. 112 del 18 de febrero de 2026, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación -ETC Valledupar para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2026"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la UApA a la Entidad Territorial Certificada - ETC Valledupar para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026 por valor de **Veintiun Mil Quinientos Noventa Y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Mil Pesos (\$ 21.592.445.000)** para garantizar la continuidad del servicio, durante todo el calendario académico, y mantener una cobertura que avance hacia la universalidad, conforme a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Teniendo en cuenta la concurrencia efectiva, coordinada y conjunta de los recursos entre la nación, los departamentos, distritos, y municipios, para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante todo el calendario académico y el Plan Financiero Territorial - PFT reportado por la Entidad Territorial Certificada - ETC Valledupar para la vigencia 2026, esta deberá garantizar la atención mínima de **45.947** beneficiarios del PAE, o una tasa de cobertura mínima de **100%**, durante todo el calendario académico, información que deberá estar debidamente registrada en el SIMAT. Como resultado de la aplicación de todos los criterios de focalización la ETC deberá garantizar la atención a la población víctima de conflicto armado, que, según lo reportado en el SIMAT, con corte a noviembre de 2025, es de **15278** estudiantes matriculados en el sector oficial.

Parágrafo 1. La transferencia de los recursos a la ETC se efectuará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHyCP.

Artículo 2. Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados en el artículo 1 de la presente resolución deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE de acuerdo con los lineamientos técnico - administrativos, los estándares y condiciones mínimas del PAE y las orientaciones impartidas por la UApA a través de las Resoluciones 003 de 2026, 18858 de 2018, 051 de 2025 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. Condición de la asignación: Los recursos asignados en el artículo 1 de la presente resolución estarán condicionados a:

1. La verificación de beneficiarios PAE en el reporte realizado por la Entidad Territorial Certificada - ETC en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT.
2. Los saldos reflejados en la cuenta maestra de alimentación escolar de la Entidad Territorial Certificada - ETC deberán ser reinvertidos en el Programa de Alimentación Escolar - PAE, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. En este sentido, el valor certificado por la ETC como saldo disponible sin comprometer o el saldo de la cuenta maestra reportado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a corte 31 de diciembre de 2025.
3. La verificación de si se ha presentado interrupción o inicio inoportuno, de la prestación del servicio, lo cual dará lugar a valorizar esos días y modificar el valor establecido.

Artículo 4. Condición de giro: Los giros de la presente resolución serán condicionados en relación con:

1. El cumplimiento de las metas de cobertura que avance hacia la universalidad y la garantía de la continuidad del Programa.
2. El incumplimiento de las condiciones de focalización establecidos en las resoluciones que definen los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa.
3. El envío o reporte de información conforme a los plazos y condiciones establecidas o por haber remitido o entregado información errónea.
4. No atender los procesos de seguimiento, inspección y vigilancia en los términos y oportunidad solicitados.

Artículo 5. Incorporación de recursos: La Entidad Territorial Certificada - ETC deberá incorporar los recursos en su presupuesto, de conformidad con la normatividad presupuestal vigente.

Continuación de la **Resolución No. 112 del 18 de febrero de 2026**, "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación -ETC Valledupar para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal 2026"

Artículo 6. Reporte de información. La Entidad Territorial Certificada – ETC cuya asignación y distribución de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, para lo de su competencia.

Los reportes de información serán fuente oficial para la toma de decisiones en relación con la posibilidad de modificar la asignación y/o el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Parágrafo 1. Son de obligatorio uso por la ETC, sus establecimientos educativos y sus operadores, los sistemas y herramientas de recolección de información que la UApA desarrolle e implemente.

Parágrafo 2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, es una función de la Entidad Territorial Certificada – ETC registrar y mantener actualizada la población beneficiaria en el el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los criterios de priorización definidos en los lineamientos del Programa, así como consolidar en dicho sistema, la información del Programa de su jurisdicción, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes marcados con la estrategia PAE. De igual manera la ETC debe reportar la información consolidada a la UApA sobre todos los desistimientos presentados por las familias o cuidadores en su jurisdicción.

En caso de que se presenten diferencias entre el reporte de SIMAT y la población beneficiaria para la vigencia 2026, la ETC deberá certificar el número de beneficiarios proyectados y actualizarlo en el SIMAT

Artículo 7. Ordenación del gasto. Para la ejecución del presente acto administrativo el ordenador del gasto deberá desarrollar las acciones necesarias para comprometer, obligar y girar los recursos asignados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 8. La UApA se reserva la facultad de modificar la asignación y/o el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución previa la verificación del cumplimiento de los requisitos, ajustes, acciones o medidas que resulten necesarias para subsanar los hallazgos identificados en el marco de los procesos de seguimiento, inspección o vigilancia. El incumplimiento de tales requerimientos constituirá causal para realizar la suspensión, modificación o cualquier otra medida administrativa respecto de la asignación o los desembolsos correspondientes, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 9. Comunicación. La Subdirección Técnica de Fortalecimiento de esta Entidad, informará la presente Resolución a la Entidad Territorial Certificada – ETC Valledupar.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos-Asesora Dirección
Revisó: Nancy Niño Palacios-Asesora Jurídica
Proyecto: Equipo de trabajo Subdirección General